

619

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

M MAYTHÉ MÉNDEZ
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO VI



Mexicali, B.C. a 21 de marzo del 2025
Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes.
Oficio MTMV/161

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:**

Por medio de este conducto, anteponiendo un cordial saludo y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente: **Iniciativa de reforma que adiciona un tercer párrafo a la fracción I, del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California**, que tiene por objeto establecer sesiones anuales, para el Consejo de Coordinación Fiscal, para conocimiento de la asamblea en la Sesión Ordinaria programada para el día 27 de marzo de este mismo año, en las instalaciones del centro de eventos y conferencias, vía corporativo, en la Ciudad de Tijuana Baja California.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

21 MAR 2025

DES PACHADO
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2025
14:37 hrs
OFICIALIA DE PARTES

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez**, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades previstas en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I y 112, 115 fracción I, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente: Iniciativa de reforma que adiciona un tercer párrafo a la fracción I, del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, que tiene por objeto establecer sesiones anuales, para el Consejo de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justa distribución de la riqueza en nuestro país, es un reclamo de los sectores más desprotegidos, pues por décadas ha estado en manos de unos cuantos, con la llegada de nuestro movimiento político de la 4T, vemos como eso empieza a cambiar en el 2018, pues con la transformación política, también inicia una nueva etapa de bienestar para la población y ahora reciben una parte de lo que les corresponde, por el hecho de ser mexicanos.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, es el instrumento legal que permite adherirse, a todos los Estados que forman parte de la federación y que es un requisito necesario para recibir las participaciones federales que se entregan al Estado y Municipios de nuestro Estado.

La fórmula es sencilla, los Estados que se adhieren al convenio, aceptan un pacto nacional para la justa distribución de la riqueza del país, entregando parte de las contribuciones que se generan por los Estados miembros y anualmente se regresan a los Estados y Municipios, bajo las reglas del Fondo General de Aportaciones, señalado en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

La Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece mecanismos de relevante importancia para evaluar, analizar y proponer nuevos criterios de distribución de los Fondos Federales que se distribuyen en los Estados y municipios.

Entre los Órganos previstos en la referida Ley, se encuentra "La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales" que se integrará por:

- El Secretario de Hacienda y Crédito Público y
- Por el titular del órgano hacendario de cada entidad.

Las reuniones que realiza este órgano colegiado, son convocadas por el Titular del Ejecutivo federal a través del Secretario de Hacienda, y que por disposición legal son ordinarias y extraordinarias, se destaca que **deberán reunirse cuando menos una vez al año** en el lugar del territorio nacional que elijan sus integrantes.

El orden Jurídico local para nuestro Estado, también se cuenta con una la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, que establece un órgano denominado "**Consejo de Coordinación Hacendaria**" que tiene por objeto:

- Vigilar el desarrollo y perfeccionamiento de los sistemas de distribución de las participaciones federales y estatales que corresponden a los Municipios.
- Así como los programas de colaboración Administrativa en Materia Fiscal, que se establezcan entre ambos órdenes de Gobierno.

Está integrado por El Titular del Ejecutivo estatal, por conducto del Secretario de Hacienda y por los Tesoreros de cada uno de los municipios del Estado, entre otros.

El Secretario de Hacienda, cuenta con la atribución de convocar a sesiones del Consejo de Coordinación Hacendaria, sin embargo la ley vigente omite establecer sesiones obligatorias periódicas, lo que es entendible pues las responsabilidades del Secretario



de Hacienda son de alto nivel y por ende no pueden estar sujetas a un calendario de sesiones.

Sin Embargo, consideramos que igual de importante es que los integrantes de este Órgano colegiado, tengan cuando menos una reunión cada año, de lo contrario los fines para el cual fue creado en la Ley, carecerían de fuerza legal y se tendría una disposición en la Ley que es derecho vigente pero que carece de positividad.

Por lo expuesto se propone, establecer que el Consejo de Coordinación Hacendaria, sea convocado de forma ordinaria al menos una vez por año, como lo hace el órgano federal análogo, para lo cual se propone reformar la fracción I, del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, en los términos que a continuación se señalan en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 13.- El Consejo de Coordinación Hacendaria, se integrará por:</p> <p>I.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Hacienda, quien lo presidirá, y tendrá a su cargo, la convocatoria para sesionar y la designación de la persona que deberá asumir el cargo de Secretario del Consejo.</p> <p>El Secretario de Hacienda, podrá ser suplido por el funcionario que de acuerdo con las disposiciones legales, le competa el o los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones del Consejo.</p> <p>II.- El Congreso del Estado, por conducto del Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, o por la</p>	<p>ARTÍCULO 13.- El Consejo de Coordinación Hacendaria, se integrará por:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>El Consejo deberá reunirse cuando menos una vez cada año, previa convocatoria del Secretario de Hacienda.</p> <p>II a la III (...)</p>



persona que la propia comisión designe, siempre y cuando sea integrante de la misma.

III.- Los Municipios del Estado, por conducto de los Tesoreros de cada uno de los Ayuntamientos, los cuales podrán ser suplidos con la autoridad fiscal inmediata inferior, o por el funcionario que aquellos designen.

El Consejo de Coordinación Hacendaria, fungirá como órgano de consulta, análisis técnico y consenso de los temas que regula la presente Ley.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá adecuar su normatividad interna dentro de los treinta días siguientes a que entren vigor la presente reforma.

En los artículos transitorios, se establece que el inicio de su vigencia sea al día siguiente de su publicación y se otorga un plazo de hasta 30 días para que se realicen las adecuaciones reglamentarias necesarias.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, me permito presentar ante esta Soberanía popular, la presente Iniciativa de reforma que adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma que adiciona un tercer párrafo a la fracción I, del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Coordinación Hacendaria, se integrará por:

I.- (...)

(...)

El Consejo deberá reunirse cuando menos una vez cada año, previa convocatoria del Secretario de Hacienda.

II a la III (...)

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá adecuar la reglamentación respectiva, dentro de los treinta días siguientes a que entren vigor la presente reforma.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EVENTOS Y CONFERENCIAS, VÍA CORPORATIVO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**